



ACUERDO No. 007
(16 de abril de 2024)

“Por medio del cual se establece una amnistía académica durante los periodos académicos 2024-2 y 2025-1 para aquellos estudiantes que aprobaron su plan de estudios quedando pendiente la presentación, aprobación y/o sustentación de la modalidad de grado en un programa académico activo de la institución”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL PUTUMAYO, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

El párrafo tres (3) del artículo 113 del Estatuto Estudiantil establece: “Para el desarrollo, presentación y sustentación del trabajo de grado, el estudiante dispondrá de doce (12) meses contados a partir de la terminación de su plan de estudios, de no ejecutarse en ese tiempo, deberá pagar el 30% del valor semestral de la matrícula vigente por un tiempo máximo de dieciocho (18) meses más. Si pasado este tiempo no se ha graduado, perderá el derecho definitivamente a obtener el título académico del programa cursado”.

Mediante escrito del 29 de noviembre de 2023 veintidós (22) egresados solicitaron al Consejo Directivo y al Consejo Académico amnistía para dar continuidad al proceso de grado “a cada uno de los estudiantes que han culminado satisfactoriamente los créditos académicos de estudio, pero se ha presentado dificultades para la continuidad del proceso formativo, en especial la opción de grado”.

Que mediante oficio calendado enero 22 de 2024 el Consejo Directivo remitió por competencia al Consejo académico con el fin de que se emita respuesta de forma clara, oportuna y de fondo.

Mediante oficio calendado 02 de febrero se solicita a Registro y control Académico, una relación detallada de las personas por programa académico activo, que aprobaron su plan de estudios y se encuentran pendiente de graduación.

Mediante oficio 07 de febrero registro y control académico, entrega el informe solicitado por la vicerrectoría académica, el cual consta de un total de cincuenta y un (51) personas pendientes por graduación.

El otorgamiento de la amnistía solicitada constituye una excepción transitoria a la aplicación del párrafo tres (3) del artículo 113 del Estatuto Estudiantil,

En virtud de lo anterior,



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar una amnistía durante los periodos académicos 2024-2 y 2025-1 para aquellas personas que aprobaron su plan de estudios, quedando pendiente la presentación, aprobación y/o sustentación de la modalidad de grado en un programa académico activo de la institución. Si pasado este tiempo no se ha sustentado y aprobado el trabajo de grado, se perderá el derecho a obtener el título académico del programa cursado.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ser beneficiarios de la amnistía, los interesados deberán pagar el 30% del valor semestral de la matrícula vigente durante todos los periodos dentro de los cuales se lleven a cabo las actividades de culminación, presentación y sustentación del trabajo de grado.

ARTÍCULO TERCERO: El Consejo Académico reglamentará la amnistía autorizada mediante el presente acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 193 del Estatuto Estudiantil.

ARTÍCULO CUARTO: el presente artículo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

JAMES ANDRÉS ORDOÑEZ JARAMILLO

Presidente del Consejo Directivo

Delegado Gobernador del Putumayo

Decreto No 069 de 16 de febrero de 2024

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO

Vicerrectora Académica